

CÓDIGO DE
CONDUCTA
**MANUAL DE
PREVENCION
DE RIESGOS
PENALES**



mó

1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS	4
1.1. Introducción	4
1.2. Ámbito de aplicación	5
1.3. Objetivos	5
2. MARCO NORMATIVO	6
2.1. Presupuestos de la responsabilidad penal corporativa	6
2.2. Penas previstas en el CP para las personas jurídica	6
2.3. Modelo de prevención de riesgos penales como eximiente de la responsabilidad penal de persona jurídica	6
3. METODOLOGÍA	7
4. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE GRUPO MULTIOPTICAS	8
4.1. Código de Conducta	9
4.2. Código de Conducta para Proveedores	9
4.3. Modelo de gobierno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Grupo Multiópticas	10
5. EL CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	15
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	16
6.1. Sujetos destinatarios	16
6.2. Infracciones y sanciones	17
7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	17
7.1. Difusión del Modelo	18
7.2. Formación en materia de prevención	18
8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE	19
8.1. Finalidad y responsabilidades	19
8.2. Medios de archivo y acceso	19
8.3. Documentos que deben conservarse	19
8.4. Requisitos documentales	20
8.5. Plazos de conservación	20
9. SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL MANUAL	20
10. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL	21
Normativa Relacionada	22
ANEXO 1.- LISTADO DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO MULTIOPTICAS	23
ANEXO 2.- LISTADO DE DELITOS QUE SON APLICABLES AL GRUPO	24
ANEXO 3.- POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS	25

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

1. INTRODUCCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

1.1. Introducción

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “**Manual**”) establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales (en adelante, denominado el “**Modelo de Prevención de Riesgos Penales**”, “**Modelo**”, “**Programa de Compliance Penal**” o “**Programa**”) aplicable a todas las sociedades que conforman el Grupo Multiópticas (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente).

A los efectos de este Manual, se entiende por “**Grupo Multiópticas**” o el “**Grupo**”, el grupo de sociedades, encabezado por la sociedad española “**Mó Global Eyewear, S.L.**”, y todas las demás sociedades y entidades (incluida la Fundación Multiópticas), ya sean españolas o extranjeras, que, directa o indirectamente, estén vinculadas a la citada sociedad española por una relación de control o dependencia. Se adjunta como **Anexo 1**, un listado de las sociedades que conforman Grupo Multiópticas.

Aunque el presente Manual y en general el Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas ha sido elaborado conforme al marco normativo español en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas (descrito sumariamente en el apartado 2 posterior), su contenido ha sido diseñado para servir como estándar de referencia a todas las sociedades del Grupo, con independencia del

país en el que operen, al considerar que el marco normativo español constituye un estándar de referencia a nivel internacional en materia de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales corporativos. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio del respeto y adaptación, en su caso, a las normativas locales aplicables en los distintos países en los que Grupo Multiópticas desarrolla su actividad.

A efectos de este Manual y, en general, de las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas, cualquier mención al “Órgano de Administración” debe entenderse referida al órgano de administración de la sociedad cabecera del Grupo, esto es, Mó Global Eyewear, S.L. Esta referencia se justifica en que, dada la estructura del Grupo, dicho órgano es el que adopta las decisiones que resultan de aplicación general a todas las sociedades que lo integran, sin perjuicio de las funciones de administración que correspondan, en su respectivo ámbito, a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo.

Asimismo, dicha referencia al “**Órgano de Administración**” se entenderá hecha también, cuando proceda, al Patronato de la Fundación Multiópticas. Dicha entidad, aunque forma parte del Grupo, por su distinta naturaleza jurídica y organización interna, precisa de que su Patronato adopte las decisiones que considere oportunas en el marco del Modelo o, en su caso, ratifique aquellas decisiones que estime convenientes adoptadas en el marco del Modelo por el Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El **Grupo Multiópticas** desarrolla su actividad principal en el sector del comercio de productos ópticos y de audiología, ofreciendo una amplia gama de soluciones relacionadas con la salud visual y auditiva, como gafas graduadas, monturas, gafas de sol y audífonos. La mayor parte de estos productos se comercializan bajo marcas propias del Grupo, cuya fabricación es externalizada a terceros especializados, siguiendo estrictos criterios de calidad y diseño. Esta estrategia le permite ofrecer productos diferenciados y competitivos en el mercado. La sociedad cabecera del Grupo, **Mó Global Eyewear, S.L.**, asume asimismo un papel activo en el desarrollo y posicionamiento comercial de la marca, llevando a cabo actividades de promoción y publicidad de sus productos y servicios, así como labores de asesoramiento, formación y apoyo operativo dirigidas a las ópticas integradas en su red, incluidas aquellas gestionadas por socios, colaboradores y franquiciados.

El presente Manual refleja el firme compromiso de Grupo Multiópticas con el cumplimiento normativo y la ética empresarial, así como con la gestión y prevención adecuada de los riesgos penales vinculados a su actividad y sector.

En línea con la normativa aplicable y su cultura de cumplimiento, el Modelo desarrollado en Grupo Multiópticas permite identificar, prevenir y mitigar los riesgos penales relevantes mediante procedimientos y controles ya existentes o reforzados tras su revisión.

Cabe señalar que el alcance del Modelo se limita a los aspectos normativos con relevancia penal, sin extenderse a otros ámbitos regulatorios.

El Modelo se revisa y actualiza periódicamente

para adaptarse a las necesidades internas y del entorno que puedan afectar a la prevención de riesgos penales en el Grupo Multiópticas.

1.2. Ámbito de aplicación

El presente Manual es de aplicación a todas las sociedades que conforman el Grupo Multiópticas (tal y como este término se ha definido en el apartado 1.1 anterior), puesto que cubre el análisis de los posibles riesgos penales que pueden afectar a las sociedades que conforman el Grupo y, respecto de cada una de las sociedades que conforman el Grupo Multiópticas, es de aplicación a:

- Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo Multiópticas, incluidos los patronos y, en su caso, empleados, para el supuesto de la Fundación Multiópticas.
- Socios de las sociedades que pertenecen a Grupo Multiópticas
- Franquiciados de Grupo Multiópticas y sus empleados.
- Dueños de ópticas adheridas a la red de Grupo Multiópticas que no son ni socios ni franquiciados.
- Otros “partners” tales como socios locales en joint ventures o similares.

En adelante, conjuntamente denominados como los **“Integrantes del Grupo Multiópticas”** o **“Integrantes del Grupo”** o los **“Integrantes”**.

1.3. Objetivos

Este Manual tiene como objetivo **fomentar una cultura ética y de cumplimiento en el Grupo Multiópticas**, mediante un sistema estructura-

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

do de normas y controles que permita prevenir, detectar y gestionar conductas irregulares y riesgos penales en el desarrollo de su actividad.

Sus principales objetivos son:

- Establecer un marco de prevención y control para reducir el riesgo de comisión de delitos.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de riesgos penales.
- Sensibilizar y formar a todos los Integrantes del Grupo sobre la importancia del cumplimiento normativo y los principios éticos.
- Informar de que el incumplimiento de este Modelo de Prevención de Riesgos Penales puede conllevar medidas disciplinarias.
- Reafirmar el compromiso del Grupo con la legalidad y la integridad en todas sus actuaciones.
- Implantar controles eficaces sobre las actividades de mayor riesgo.
- Supervisar y actualizar periódicamente el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, adaptándolo a cambios organizativos o normativos.

En definitiva, este Modelo de Prevención de Riesgos Penales refuerza el compromiso de Grupo Multiópticas con una cultura empresarial responsable y conforme a las mejores prácticas en materia de “compliance”.



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

2. MARCO NORMATIVO

2.1. Presupuestos de la responsabilidad penal corporativa

Según el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (el “CP”), el Grupo Multiópticas podría ser penalmente responsable por los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta y en su beneficio, por sus representantes y administradores de hecho o de derecho, así como por sus empleados.

No todo delito conlleva responsabilidad penal para la persona jurídica. Para que esta exista, es necesario que el delito cometido se encuentre expresamente recogido en el listado del CP como generador de responsabilidad penal para personas jurídicas y, además, que se haya cometido en beneficio, directo o indirecto, de Grupo Multiópticas.

Los delitos del CP por los que se puede condenar a una persona jurídica son:

1. Delito de tráfico ilegal de órganos humanos
2. Delito contra la integridad moral
3. Delito de trata de seres humanos
4. Delito de acoso sexual
5. Delito de prostitución / explotación sexual / corrupción de menores
6. Delito de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático
7. Delito de estafa
8. Delito de frustración de la ejecución
9. Delito de insolvencias punibles
10. Delito de daños informáticos
11. Delito contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores
12. Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
13. Delito de financiación ilegal de partidos políticos
14. Delito contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
15. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

16. Delitos relacionados con la urbanización, construcción o edificación no autorizables
17. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
18. Delitos contra los animales
19. Delitos relativos a radiaciones ionizantes
20. Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes
21. Delitos contra la salud pública
22. Delito de falsificación de moneda
23. Delito de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje
24. Delitos de corrupción (cohecho, corrupción privada, malversación de caudales públicos y tráfico de influencias)
25. Delito de maversación
26. Delito de contrabando
27. Delitos de odio y enaltecimiento
28. Delitos de terrorismo
29. Delito de obstaculización de la actividad inspectora o supervisora

Conforme a lo previsto en el CP, los procesos de modificación societaria, como fusiones, escisiones u otros similares, no extinguen la responsabilidad penal de la persona jurídica, la cual puede ser transmitida a la sociedad resultante.

2.2. Penas previstas en el CP para las personas jurídica

Conforme al CP, los delitos que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas conllevan principalmente sanciones económicas. Adicionalmente a dichas penas económicas, el CP establece sanciones accesorias como multas, disolución, suspensión de actividades, clausura de locales, prohibiciones para operar, inhabilitación para contratar con el sector público o recibir ayudas, e incluso intervención judicial. Estas penas son independientes y compatibles con las que correspondan a las personas físicas implicadas, incluyendo a quienes, sin participar materialmente en el hecho delictivo y teniendo el deber legal o contractual de evitar su comisión, no lo hicieron.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

2.3. Modelo de prevención de riesgos penales como eximiente de la responsabilidad penal de persona jurídica

El citado artículo 31 bis del CP establece que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir la comisión de delitos. En concreto, establece el marco regulatorio de los programas de cumplimiento penal en función de los siguientes elementos:

1. El **órgano de administración** ha de adoptar y ejecutar con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
2. La **supervisión del funcionamiento y del cumplimiento** del modelo de organización y gestión penal implantado ha de ser confiada a un **órgano de la persona jurídica** con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
3. Se ha de realizar una **identificación de las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser preventivos.
4. Se han de **establecer protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción y de ejecución de decisiones con relación a aquéllos.

5. Se ha de disponer de **modelos de gestión de los recursos financieros adecuados** para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
6. Se ha de imponer la **obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos** al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de organización y gestión penal.
7. Se ha de establecer un **régimen disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el Modelo.
8. Se ha de realizar una **verificación periódica del modelo** y de sus eventuales modificaciones cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

3. METODOLOGÍA

Para el diseño e implantación del presente Modelo de Prevención de Riesgos Penales, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las actividades de Grupo Multiópticas, que ha comprendido las siguientes actuaciones:

- a) revisión de la documentación facilitada relativa a la estructura del Grupo, su organigrama y el listado de actividades desarrolladas;
- b) entrevistas con los responsables de las distintas áreas, con el objetivo de recabar información sobre las funciones que desempeñan, la forma en que se ejecutan y los procedimientos y controles relevantes que

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

contribuyen a prevenir razonablemente la comisión de delitos en el Grupo;

c) identificación de los delitos y conductas que, en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas por el Grupo, podrían resultar potencialmente aplicables y que se listan en el **Anexo 2**;

d) análisis de las actividades y procesos desarrollados, valorando el riesgo penal intrínseco asociado a cada uno de ellos (**“Riesgo Inherente”**) y el grado de mitigación proporcionado por los controles existentes (**“Riesgo Residual”**);

e) revisión detallada de políticas, procedimientos y controles implantados, con el fin de evaluar la cobertura del Riesgo Inherente y determinar el Riesgo Residual aún existente.

La metodología seguida se refleja en el Mapa de Riesgos Inherentes y Residuales, elaborado específicamente para este propósito.

4. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE GRUPO MULTIÓPTICAS

Como resultado del análisis realizado, descrito en el apartado 3 anterior, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se ha diseñado e implementado el Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas. Este Modelo se configura, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Manual, a partir de los siguientes elementos esenciales:

1. **Código de Conducta:** Se ha elaborado un Código de Conducta aplicable a todos los Integrantes del Grupo Multiópticas, cuyo contenido se describe más adelante en el presente Manual.

2. **Código de Conducta para Proveedores:** Se ha revisado y actualizado el Código de Conducta dirigido a los proveedores del Grupo, con el objetivo de reforzar sus principios y adaptarlo a los requisitos actuales del Modelo.

3. **Órgano de Supervisión:** El Órgano de Administración (y, por su parte, también el Patronato de la Fundación Multiópticas) ha designado como órgano de supervisión del Modelo a un **Comité de Compliance** que será el responsable a nivel de todo el Grupo Multiópticas de velar por la adecuación, eficacia y cumplimiento del Modelo.

4. **Canal de Denuncias:** Se ha mejorado el funcionamiento del Canal de Denuncias que ya existía en el Grupo y se ha elaborado una Política del Canal de Denuncias para regular su funcionamiento; todo lo anterior, con el objetivo de que el Canal de Denuncias sirva para: (i) la notificación, análisis y gestión de posibles incumplimientos o conductas irregulares, facilitando la detección y reacción ante eventuales situaciones ilícitas o contrarias al Modelo; y (ii) la formulación de consultas y sugerencias relacionadas con el Modelo o con el cumplimiento normativo en general.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

5. **Sistema de Supervisión y Seguimiento:** El Modelo incorpora un sistema de supervisión y seguimiento que permite: (i) monitorizar el proceso de vigilancia y control de los mecanismos con cobertura de riesgo penal; (ii) supervisar la evolución de los riesgos y controles existentes; y (iii) proponer mejoras o, en su caso, el diseño e implantación de nuevos controles que refuerzen la cobertura del riesgo penal.
6. **Régimen Disciplinario:** Se ha establecido un régimen disciplinario aplicable en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones recogidos en el Modelo.
7. **Revisión Periódica del Modelo:** Se ha previsto la revisión periódica del Modelo y su eventual modificación cuando se detecten incumplimientos relevantes o se produzcan cambios significativos en la estructura, organización o actividad del Grupo que justifiquen su actualización.

Adicionalmente, se han desarrollado políticas específicas orientadas a mitigar determinados riesgos penales relevantes. Estas políticas, junto con los procedimientos y los controles ya existentes en el Grupo, integran de forma conjunta el Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas.

En consecuencia, el Modelo, desde el punto de vista normativo, se articula conforme a la siguiente estructura:



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

4.1. Código de Conducta

Grupo Multiópticas dispone de un Código de Conducta en el que se recogen los principios éticos fundamentales y las normas de comportamiento que resultan de obligado cumplimiento para todos los “**Integrantes del Grupo**”, término que hace referencia a:

- Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo Multiópticas.
- Socios de las sociedades que pertenecen a Grupo Multiópticas
- Franquiciados de Grupo Multiópticas y sus empleados.
- Dueños de ópticas adheridas a la red de Grupo Multiópticas que no son ni socios ni franquiciados.
- Otros “partners” tales como socios locales en joint ventures o similares.

4.2. Código de Conducta para Proveedores

Grupo Multiópticas cuenta asimismo con un Código de Conducta específico para sus proveedores, en el que se recogen los principios éticos, estándares de integridad y pautas de comportamiento que estos deben observar en el marco de su relación con el Grupo. A través de este documento, se establece un marco común de exigencia y responsabilidad que trasciende el mero cumplimiento contractual, promoviendo así una actuación coherente y alineada con los valores del Grupo a lo largo de toda la cadena de suministro. Los proveedores del Grupo Multiópticas podrán, si así lo desean,

adherirse al mismo. Las consecuencias de su incumplimiento deberán estar expresamente reguladas en sus contratos o en el documento de adhesión.

4.3. Modelo de gobierno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Grupo Multiópticas

Para el ejercicio el seguimiento, control y funcionamiento correcto del Modelo, el Grupo Multiópticas cuenta con:

4.3.1 Órganos de Administración del Grupo Multiópticas

El Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo, **Mó Global Eyewear, S.L.**, los órganos de administración de las restantes sociedades que lo integran y, en el caso de la Fundación Multiópticas, su Patronato, ostentan la **responsabilidad última sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales**. En consecuencia, les corresponden las siguientes competencias y responsabilidades:

1. Establecer una cultura de cumplimiento: Promover una cultura corporativa de respeto a la legalidad, la ética empresarial y la tolerancia cero frente a la comisión de delitos, impulsando la integración efectiva del cumplimiento en todos los niveles de la organización.

2. Aprobar e impulsar el Modelo de Prevención de Riesgos Penales: Aprobar formalmente el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, el presente Manual y el resto de políticas y procedimientos que con-

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

forman el Modelo e impulsar los principios que rigen la actuación del Grupo Multiópticas en materia de cumplimiento.

3. Diseñar el órgano de supervisión del Modelo (esto es, el Comité de Compliance) y designar, destituir o aceptar la dimisión de sus miembros:

Aprobar el tipo de órgano de control y supervisión del Modelo, garantizando que cuente con autonomía suficiente de iniciativa y control, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones. Nombrar, destituir o aceptar la dimisión de sus miembros.

4. Supervisar y seguir el funcionamiento del Modelo:

Mantenerse informado, de forma periódica y sistemática, sobre el grado de implantación y eficacia del Modelo, mediante el análisis de los informes emitidos por el Comité de Compliance y otros mecanismos de verificación.

5. Aprobar las mejoras y actualizaciones del Modelo:

Adoptar las decisiones necesarias para revisar y, en su caso, modificar el Modelo cuando se detecten deficiencias, incumplimientos relevantes, cambios significativos en la estructura organizativa o en la actividad de alguna sociedad del Grupo, o como consecuencia de actualizaciones normativas.

4.3.2 Dirección General y Responsables de área dentro del Grupo Multiópticas

La Dirección y los Responsables de las distintas

áreas existentes en el Grupo Multiópticas constituye la primera línea de defensa en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, siendo todos y cada uno de ellos responsables de actuar con integridad y de asegurar el cumplimiento por parte de todos los que están bajo su responsabilidad de la normativa externa e interna aplicable dentro de sus áreas de responsabilidad.

En particular, les corresponde:

1. Demostrar un compromiso activo con el diseño, implantación, cumplimiento y mejora continua del Modelo, en coherencia con los objetivos estratégicos del Grupo y sus valores de integridad y responsabilidad.

2. Garantizar que los objetivos operativos y los procedimientos internos estén alineados con las obligaciones legales y de cumplimiento normativo, integrando las exigencias del Modelo en la gestión ordinaria.

3. Asegurar que cada área cuenta con los recursos necesarios para la adecuada implementación y mantenimiento del Modelo.

4. Transmitir de forma clara a toda la organización la importancia del cumplimiento y del respeto a las normas.

5. Dirigir y apoyar a los equipos en la aplicación del Modelo, promoviendo una cultura preventiva y de control eficaz de los riesgos penales.

6. Fomentar el uso de los canales de comunicación internos para informar de po-

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

sibles irregularidades, garantizando la confidencialidad y la ausencia de represalias frente a quienes actúen de buena fe.

7. Evaluar periódicamente la eficacia del Modelo a través de procesos de autoevaluación, informando al Comité de Compliance sobre la evolución de los riesgos, las medidas adoptadas y las incidencias detectadas.

4.3.3 Comité de Compliance

El Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo y, en el caso de la Fundación Multiópticas, su Patronato, han acordado la creación y puesta en marcha de un Comité de Compliance, al que se le encomienda la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implantado en el Grupo Multiópticas.

Este Comité actuará no solo en el ámbito de la sociedad cabecera, sino también como órgano de Compliance del conjunto de sociedades que integran el Grupo, incluida la Fundación Multiópticas.

(i) Composición y requisitos para ser miembro del Comité de Compliance:

El Comité de Compliance estará integrado por un mínimo de tres miembros. Se nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. En caso de ausencia en alguna reunión del Presidente y/o del Secretario, podrá hacer sus veces para esa reunión cualesquiera de los miembros presentes.

Los miembros del Comité de Compliance deberán contar con un perfil profesional y personal que acredite una conducta ética intachable y una independencia de criterio. En particular, deberán reunir las siguientes características profesionales y personales:

- a) conocimiento de la estructura organizativa de Grupo Multiópticas, del sector en el que opera, de sus riesgos regulatorios y de los procesos del negocio;
 - b) honorabilidad y conducta ética incuestionable;
 - c) capacidad de comunicación, autoridad y liderazgo;
 - d) tener cierto conocimiento y/o experiencia sobre compliance o control de riesgos;
 - e) conocer el Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas incluidas todas las políticas y procedimientos existentes para mitigar riesgos; y
 - f) compromiso con mantener la confidencialidad de la información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones.
- (ii) Nombramiento, duración y suplentes:

El Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo y, en el caso de la Fundación Multiópticas, su Patronato, serán los órganos competentes, cada uno en el ámbito de su respectiva responsabilidad, para nombrar, aceptar la dimisión y cesar a los miembros del Comité de Compliance del Grupo Multiópticas. Cada uno de los miembros del Comité de Compliance recibirá una carta del Órgano de Administración y del Patronato notificándole su nombramiento. Dichos miembros deberán aceptar expresamente su

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

nombramiento mediante la firma de dicha carta. No obstante, la aceptación también podrá realizarse mediante la asistencia a la reunión del Órgano de Administración o, en su caso, del Patronato, en la que sean nombrados, siempre que manifiesten su conformidad en ese mismo acto, dejándose constancia de ello en el acta de la reunión.

La duración del cargo de miembro del Comité de Compliance será de 4 años. Una vez transcurridos los 4 años, el Órgano de Administración y/o, en su caso, el Patronato, podrán decidir si sustituyen a todos o parte de sus miembros. Los miembros no sustituidos podrán prorrogar su cargo de forma tácita por períodos sucesivos de un año hasta que el Órgano de Administración y/o, en su caso, el Patronato, acuerden su sustitución.

En caso de que alguno de los miembros del Comité de Compliance no pudiera ejercer sus funciones —por ejemplo, debido a una ausencia o baja justificada—, el Órgano de Administración (y/o en su caso el Patronato), o el propio Comité de Compliance, si cuenta con la delegación correspondiente, podrán designar un suplente que asuma temporalmente el cargo durante dicho período.

(iii) Quorum:

El Comité de Compliance se considerará válidamente convocado cuando concurren presencialmente al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité contará con voto de calidad.

(iv) Poderes y recursos:

Para poder llevar a cabo con eficacia su cometido, los miembros del Comité de Compliance dispondrán de los recursos financieros y materiales además de los poderes necesarios para poder, de forma autónoma, desarrollar las actividades de inspección y control que estimen convenientes.

En concreto, los miembros del Comité de Compliance tendrán acceso a todos los documentos del Grupo, así como la facultad de activar, si lo creen oportuno y bajo su responsabilidad, recursos internos y externos al Grupo, previa consulta con el Órgano de Administración y/o, en su caso, con el Patronato.

(v) Incardinación y relación con el Órgano de Administración (incluido el resto de órganos de administración del resto de sociedades del Grupo y el Patronato de la Fundación Multiópticas):

El Comité de Compliance es un órgano independiente, que tiene facultades propias y autónomas para el desarrollo de sus funciones de control y supervisión del funcionamiento y el cumplimiento del Modelo de Compliance del Grupo Multiópticas. En el ámbito de sus funciones, el Comité de Compliance tiene autoridad sobre todos los Integrantes del Grupo Multiópticas.

El Órgano de Administración y el Patronato para el caso de la Fundación Multiópticas son los responsables de velar para que el Comité de Compliance cuente con los recursos humanos y materiales nece-

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

rios para poder ejercer sus funciones de forma eficaz.

El Comité de Compliance deberá informar periódicamente de sus actividades al Órgano de Administración y, en el caso de la Fundación Multiópticas, al Patronato. Asimismo, podrá comunicarse directamente con el Órgano de Administración o, cuando corresponda, con el Patronato, siempre que lo estime conveniente.

El Comité de Compliance se reunirá como mínimo una vez al trimestre, salvo que cualquiera de sus miembros considere necesario convocar una reunión extraordinaria en cuyo caso, la frecuencia de las reuniones podrá ser superior. Siempre se levantará acta de lo tratado en dichas reuniones y se conservarán debidamente conforme lo previsto en el apartado 8 posterior.

Cuando lo considere conveniente y, al menos, una vez al año, el Comité de Compliance solicitará reunirse con el Órgano de Administración o, en el caso de la Fundación Multiópticas, con su Patronato, con el fin de informarles sobre sus actividades.

(vi) Funciones y Funcionamiento del Comité de Compliance:

El Comité de Compliance será el órgano encargado de supervisar el funcionamiento, desarrollo y mejora continua del Modelo de Compliance del Grupo. En el ejercicio de sus competencias, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dar soporte al Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo, a los órganos de administración del resto de las sociedades que lo integran y, en el caso

de la Fundación Multiópticas, a su Patronato, en la actualización periódica del Mapa de Riesgos y del Modelo de Compliance, cuando así se requiera como consecuencia de la incorporación de nuevas sociedades al Grupo, la modificación o ampliación de sus actividades, cambios en la estructura organizativa o normativa aplicable, u otras circunstancias que hagan necesaria su revisión;

b) Supervisar y monitorizar la implementación efectiva de las actualizaciones realizadas en el Modelo de Compliance, asegurando que se desplieguen de forma adecuada en todas las sociedades del Grupo y con la participación de las áreas correspondientes;

c) Liderar, coordinar y supervisar, junto con los departamentos relevantes, el despliegue y mantenimiento del Modelo de Compliance del Grupo, garantizando su integración en los procesos y sistemas internos;

d) Atender y resolver consultas y dudas formuladas por cualquier Integrante del Grupo en relación con la interpretación, aplicación o alcance del Modelo de Compliance;

e) Recibir, registrar, analizar y gestionar adecuadamente las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, velando por la confidencialidad, protección del denunciante de buena fe y cumplimiento de los procedimientos internos establecidos;

f) Promover la realización de investigaciones internas en caso de indicios de incumplimiento del Modelo de Compliance, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas disciplinarias al departamento de RRHH;

g) Informar puntualmente al Órgano de Administración de la sociedad cabecera del

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Grupo, a los órganos de administración del resto de las sociedades que lo integran y, en el caso de la Fundación Multiópticas, a su Patronato, sobre los riesgos legales relevantes, incumplimientos significativos del Modelo de Compliance o cualquier hecho que pueda tener consecuencias graves para el Grupo;

h) Elaborar un informe anual sobre la eficacia, cumplimiento y evolución del Modelo de Compliance, incluyendo el estado del Canal de Denuncias, las formaciones impartidas, las investigaciones realizadas y las medidas correctoras aplicadas, para su presentación, revisión y, en su caso, aprobación por el Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo, así como por los órganos de administración del resto de las sociedades del Grupo y, en el caso de la Fundación Multiópticas, por su Patronato, cuando así se requiera;

i) Diseñar, coordinar e impartir programas de formación y sensibilización en materia de compliance dirigidos a todos los Integrantes del Grupo, con el objetivo de asegurar el conocimiento y comprensión del Modelo de Compliance, los derechos y obligaciones derivados del mismo, así como las consecuencias en caso de incumplimiento. El Comité de Compliance deberá dejar constancia documental de todas las acciones formativas realizadas, ya sean presenciales, virtuales o de cualquier otro tipo;

j) Promover la cultura ética y de cumplimiento en todo el Grupo, actuando como referente técnico en esta materia y fomentando un entorno de transparencia, integridad y cumplimiento normativo;

k) Evaluar periódicamente la eficacia del Modelo de Compliance y proponer las me-

joras necesarias, teniendo en cuenta las mejores prácticas del sector, estándares internacionales y lecciones aprendidas del propio Grupo;

l) Asesorar al Órgano de Administración de la sociedad cabecera, a los órganos de administración del resto de las sociedades que lo integran y, en el caso de la Fundación Multiópticas, a su Patronato, en relación con la adopción de nuevas políticas, procedimientos y controles relacionados con el cumplimiento normativo; y

m) Coordinarse, en su caso, con los responsables de otras funciones de control del Grupo, como auditoría interna, gestión de riesgos o protección de datos, a fin de asegurar una respuesta coherente y alineada frente a los riesgos normativos y reputacionales.

Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Comité de Compliance podrá recabar el asesoramiento profesional externo que considere necesario, previa consulta al Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo o, en el caso de la Fundación Multiópticas, a su Patronato.

Se deberá dejar constancia escrita de todas las reuniones del Comité de Compliance mediante el levantamiento de la correspondiente acta. En caso de conflicto de interés, el miembro afectado del Comité de Compliance deberá abstenerse de participar en la discusión y votación del asunto en conflicto que se trate y se deberá dejar constancia escrita en el acta de dicha abstención.

(vii) **Compliance Officer:**

Uno de los miembros del Comité de Compliance será designado como compliance officer (el “Compliance Officer”) tendrá

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

encomendadas las siguientes funciones específicas:

- 1) responder a las dudas que se le plantéen por cualquier Integrante del Grupo sobre los Códigos de Conducta o cualquier normativa interna o legislación aplicable que se planteen;
- 2) gestión y tramitación de expedientes de investigación relativo a las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias;
- 3) organizar las formaciones internas en materia de compliance que se realicen en el seno de las sociedades del Grupo Multiópticas.

Grupo Multiópticas garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante Usuario, salvo en aquellos casos en los que, conforme a la legislación vigente, deba revelarse ante la autoridad competente.

Se prohíbe expresamente cualquier acto de represalia contra quienes, actuando de buena fe, (i) comuniquen una posible infracción de la normativa interna del Grupo, (ii) denuncien un posible comportamiento ilícito o que pueda implicar un riesgo penal, y/o (iii) colaboren en su investigación o contribuyan a su resolución. Esta protección no será aplicable a quienes actúen con mala fe, difundiendo información falsa o con la intención de causar perjuicio a terceros.

5. EL CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Cuando un Integrante del Grupo Multiópticas o cualquier tercero que actúe en nombre y/o por cuenta de cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo Multiópticas (tales como, proveedores, agentes, distribuidores, subcontratistas, etc.) (en adelante, conjuntamente denominados como **“Usuario(s)”**) tenga conocimiento, indicios o sospechas fundadas de la existencia de un comportamiento contrario a la legalidad y/o que pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal y/o un comportamiento que pueda suponer un incumplimiento del Código de Conducta, la normativa y/o controles internos de Grupo Multiópticas, deberá comunicarlo de forma inmediata y confidencial al Comité de Compliance, a través del Canal de Denuncias habilitado por el Grupo, cuya regulación se detalla en la **Política del Canal de Denuncias** que se adjunta al presente Manual como **Anexo 3**.

Como se establece en la Política del Canal de Denuncias, el Grupo Multiópticas se compromete a:

Contar con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información.

Respetar escrupulosamente la confidencialidad de las denuncias y cualquier comunicación que se produzca entre el denunciante y el Grupo;

No revelar la identidad del denunciante de buena fe, salvo que ello sea imprescindible;

Prevenir, investigar y actuar contra cualquier tipo de represalia, amenaza, tentativa de represalia o acto de venganza contra el denunciante de buena fe (o personas relacionadas con el mismo) por el hecho de su denuncia;

Cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos; y

Cumplir la legislación vigente en materia

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

laboral, así como lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, respetando los derechos de presunción de inocencia, de audiencia y de defensa del denunciado.

El Comité de Compliance es el órgano encargado de la gestión, tramitación e investigación de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias. Asimismo, el Comité de Compliance también será el encargado de mantener un registro detallado y actualizado de todas las denuncias recibidas (independientemente del canal utilizado por el denunciante), las investigaciones realizadas y las consultas planteadas, con el fin de permitir hacer un efectivo seguimiento del Modelo.

El Comité de Compliance designará de entre sus miembros al denominado **“Responsable del Canal”** que coincidirá con el miembro designado como **“Compliance Officer”** tal y como se infiere del apartado 4.3.3. (vi) de este Manual. En la Política del Canal de Denuncias que figura como **Anexo 3** de este Manual, se detallan las competencias del Responsable del Canal además de explicar el funcionamiento del Canal y el procedimiento de recepción, evaluación, investigación y resolución de las denuncias recibidas. El acceso al Canal de Denuncias así como esta Política estará disponible a través del enlace: <https://www.multiopticas.com/es/Canal-Denuncias.html>.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Grupo Multiópticas ha adoptado el presente régimen disciplinario como parte esencial de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales, con el fin de sancionar aquellas conductas que constituyan una infracción del Código de Conducta, de las políticas y procedimientos inter-

nos que integran el Programa de Compliance del Grupo, así como aquellas que supongan un incumplimiento de la legalidad vigente.

Este régimen opera con pleno respeto a la normativa laboral vigente, los convenios colectivos aplicables y cualquier otra disposición legal de aplicación en las distintas sociedades del Grupo Multiópticas. En consecuencia, para el personal sujeto a relación laboral, el presente régimen disciplinario no sustituye el marco normativo existente, sino que lo complementa, especificando las conductas sancionables desde la perspectiva del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

La incoación de un procedimiento disciplinario será plenamente compatible con la eventual tramitación de procedimientos judiciales sancionadores por los mismos hechos. Asimismo, se respetarán en todo momento las garantías jurídicas y los derechos de defensa reconocidos en la normativa que sea de aplicación.

6.1. Sujetos destinatarios

a) Socios, representantes legales, administradores y directivos

Se refiere a aquellas personas físicas que, actuando de forma individual o como miembros de órganos colegiados, están autorizadas para tomar decisiones en nombre del Grupo Multiópticas o ejercen funciones de dirección, organización y control en el seno del mismo. Dependiendo de su relación contractual, podrá resultarles de aplicación la legislación mercantil, de alta dirección o el general de relaciones laborales.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

b) Personal empleado en cualquiera de las sociedades del Grupo Multiópticas

Incluye a todas aquellas personas que mantienen una relación laboral con cualquiera de las sociedades del Grupo, cualquiera que sea la modalidad contractual (contrato indefinido, temporal, formativo, de interinidad, fijo discontinuo, etc.), excluyéndose los contratos de alta dirección. A estos empleados se les aplicará el régimen disciplinario descrito en este Manual, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral y convenios colectivos que les resulten aplicables. El área de RRHH será la responsable de ejecutar y supervisar dichas medidas disciplinarias en coordinación con el Comité de Compliance.

c) Terceros vinculados

Son aquellas personas físicas o jurídicas que, sin tener una relación laboral directa ni ejercer funciones de dirección, actúan en nombre y/o por cuenta del Grupo Multiópticas en virtud de un vínculo contractual o comercial. Entre otros, se incluyen:

- Franquiciados de Grupo Multiópticas y sus empleados.
- Dueños de ópticas adheridas a la red de Grupo Multiópticas que no son ni socios ni franquiciados.
- Otros “partners” tales como socios locales en joint ventures o similares.

Estos terceros quedarán obligados al cumplimiento del Programa de Compliance, siempre que hayan querido adherirse al mismo, se les haya informado debidamente y se les haya proporcionado acceso a su contenido. Las consecuencias por incumplimien-

to deberán estar expresamente reguladas en sus contratos.

6.2. Infracciones y sanciones

Las infracciones a las normas del Modelo de Prevención de Riesgos Penales se clasificarán como **leves, graves o muy graves**, conforme a la legislación laboral y convenios colectivos de aplicación. La graduación de las infracciones y la propuesta de sanciones corresponderán al Comité de Compliance, teniendo en cuenta criterios como la intencionalidad, reiteración, perjuicio causado, colaboración del infractor y otros elementos relevantes.

Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación verbal o escrita;
- Suspensión de empleo y sueldo;
- Despido disciplinario;
- Resolución contractual con terceros;
- Otras medidas contractuales o legales que resulten procedentes.

Adicionalmente, si la conducta constituye un delito tipificado en el Código Penal, se activarán los protocolos de colaboración con las autoridades competentes.

Además de las infracciones del Código de Conducta, de las políticas y procedimientos internos que integran el Programa de Compliance del Grupo, así como aquellas que supongan un incumplimiento de la legalidad vigente, **serán especialmente sancionables las siguientes conductas:**

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Impedir, dificultar o retrasar el descubrimiento de conductas ilícitas o irregulares;
- Incitar o inducir a terceros al incumplimiento del Modelo;
- Omitir el deber de comunicar, a través del Canal de Denuncias, hechos susceptibles de ser infracciones o delitos;
- Obstruir o tratar de impedir la presentación de denuncias;
- Ejercer represalias contra personas que denuncien de buena fe;
- Vulnerar el deber de confidencialidad respecto a la identidad del informante;
- Realizar un uso malicioso, abusivo o de mala fe del Canal de Denuncias.
- El incumplimiento de las obligaciones de formación en materia de compliance.

En los contratos con terceros, podrán incluirse **cláusulas resolutorias** que permitan al Grupo Multiópticas extinguir la relación contractual en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Para garantizar la eficacia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y fomentar una cultura de cumplimiento en todo el Grupo Multiópticas, se ha establecido un sistema permanente de **difusión y formación**, dirigido a asegurar que todos los destinatarios del Programa (esto es, los Integrantes del Grupo Multiópticas) conozcan las normas de conducta esperadas, los riesgos asociados a su actividad y las medidas de prevención implementadas por el Grupo.

7.1. Difusión del Modelo

La adecuada divulgación del Modelo constituye un pilar esencial para asegurar su utilidad práctica y su integración efectiva en la operativa del Grupo. El Grupo Multiópticas, a través de su Comité de Compliance y con el respaldo del **Órgano de Administración, de los responsables de área** y, en el caso de la Fundación Multiópticas, de su **Patronato**, promueve activamente la difusión de:

- Los principios y valores contenidos en el Código de Conducta y en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- Las obligaciones legales y éticas aplicables a cada función dentro del Grupo.
- Las medidas preventivas adoptadas para evitar la comisión de delitos.

La difusión se llevará a cabo a través de diversos medios, tales como:

- Publicación de los principales documentos que componen el Modelo en la intranet corporativa.
- Comunicación directa por correo electrónico, sesiones informativas o, en su caso, a través de RRHH.
- Entrega de los principales documentos que componen el Modelo junto con la documentación de bienvenida a todas las nuevas incorporaciones.

Todos los destinatarios deberán confirmar expresamente que han recibido esta información y que se comprometen a cumplir con el contenido del Programa en el desempeño de sus funciones.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

7.2. Formación en materia de preventión

El Comité de Compliance será responsable de diseñar, coordinar y supervisar el Plan de Formación, que incluirá, entre otras actuaciones:

- Acciones formativas obligatorias, generales y específicas, dirigidas a todos los Integrantes del Grupo y adaptadas a los distintos niveles de riesgo y responsabilidad.
- Formación especializada para aquellas funciones que resulten críticas para la supervisión, gestión o control del Modelo.
- Actualizaciones periódicas de los contenidos formativos, en función de cambios normativos, jurisprudenciales o de actividad.
- Registro documental de la asistencia, superación de pruebas (si las hubiere) y firma de compromiso de cumplimiento.

La asistencia a las formaciones programadas será **obligatoria**, y la negativa injustificada a participar en ellas podrá conllevar **consecuencias disciplinarias**, de conformidad con lo previsto en el Régimen Disciplinario del Grupo.

Asimismo, se reforzará la formación en aquellos supuestos en los que se detecten incumplimientos relevantes, cambios significativos en la estructura del Grupo o se incorporen nuevos riesgos operativos o regulatorios.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE

8.1. Finalidad y responsabilidades

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas genera documentación y evidencias clave que permiten demostrar su adecuada implementación, supervisión y actualización, así como su eficacia preventiva frente a la comisión de delitos en el seno de la organización.

La finalidad es garantizar que dicha documentación:

- Se conserva de forma ordenada, íntegra, trazable y segura.
- Permite acreditar el cumplimiento del deber de control debido sobre las actividades empresariales del Grupo.
- Respalda la función de supervisión y seguimiento del Modelo, llevada a cabo por el Comité de Compliance, el Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo y, en el caso de la Fundación Multiópticas, por su Patronato.

El Comité de Compliance será responsable de la custodia, clasificación y calidad documental del Programa en todo momento, sin perjuicio de las funciones de apoyo que puedan asumir otras áreas del Grupo (como IT, RRHH o Asesoría Jurídica interna o externa).

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

8.2. Medios de archivo y acceso

Toda la documentación relevante del Programa se conservará, preferentemente, en formato electrónico a través de carpetas y sistemas seguros habilitados a tal efecto en el entorno digital corporativo del Grupo Multiópticas, garantizando su confidencialidad, integridad y accesibilidad.

El acceso a dicha documentación estará restringido a aquellas personas que, por su función o responsabilidad, deban conocer o manejar dicha información. Para los Integrantes del Grupo que no dispongan de acceso digital corporativo, se habilitarán canales alternativos de acceso a la documentación previa solicitud al Comité de Compliance.

8.3. Documentos que deben conservarse

A título enunciativo, se deberá garantizar la conservación de los siguientes documentos, como evidencia del funcionamiento efectivo del Modelo:

- Este Manual, el mapa de riesgos penales inherentes y residuales, el informe sobre el mapa, el Código de Conducta, el Código de Conducta para Proveedores, la Política del Canal de Denuncias, las políticas específicas de compliance y los procedimientos operativos aprobados, incluidos los Pnts.
- Actas, informes, comunicaciones y demás documentación generada por el Comité de Compliance, incluyendo registros

de sesiones, análisis, recomendaciones y seguimiento de medidas correctoras.

- Documentación relativa al Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo, así como a los órganos de administración del resto de las sociedades que lo integran y, en el caso de la Fundación Multiópticas, a su Patronato, en la medida en que se aborden cuestiones vinculadas al cumplimiento normativo o a la prevención de riesgos penales.
- Registro y documentación completa de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, incluyendo informes de investigación, actas, medidas adoptadas, resoluciones y eventuales procedimientos disciplinarios derivados.
- Evidencias de acciones formativas impartidas, como listados de asistencia, contenidos utilizados y resultados de evaluaciones (cuando existan).
- Cualquier otro documento que, a juicio del Comité de Compliance, resulte relevante para acreditar la existencia, efectividad y seguimiento del Programa.

8.4. Requisitos documentales

Los documentos que integran el Programa deberán cumplir con los siguientes principios:

- **Atribución o identificación:** Todo documento debe permitir identificar con claridad a las personas u órganos responsables de su elaboración, emisión o recepción.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- **Integridad y trazabilidad:** Se garantizará que la información no ha sido alterada desde su generación, y que puede conocerse su evolución en el tiempo (control de versiones, sellado electrónico, etc.).
- **Permanencia:** Los documentos deben conservarse en soportes duraderos, seguros y protegidos contra alteraciones o destrucción no autorizada.
- **Fiabilidad:** Los hechos reflejados deben ajustarse a la realidad, y las valoraciones o informes emitidos deben sustentarse en criterios técnicos, jurídicos o profesionales válidos.

8.5. Plazos de conservación

Con carácter general, la documentación relacionada con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales se conservará durante un **plazo de diez (10) años**, salvo que exista un procedimiento judicial o administrativo abierto que justifique su conservación durante más tiempo.

9. SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL MANUAL

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales y el presente Manual son documentos vivos, sujetos a un proceso continuo de seguimiento, evaluación y mejora con el fin de garantizar su eficacia, adecuación y adaptación a los riesgos reales del Grupo Multiópticas.

El Comité de Compliance será responsable

de supervisar la correcta aplicación del Modelo y del Manual mediante:

- Recogida periódica de información relevante a través del diálogo con las áreas implicadas, sesiones formativas, auditorías internas, Canal de Denuncias y revisiones documentales.
- Evaluación del funcionamiento de los controles, especialmente aquellos vinculados a riesgos penales de mayor impacto.
- Emisión de un **Informe Anual de Compliance**, que será elevado al Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo y, en el caso de la Fundación Multiópticas, a su Patronato, y que recogerá el grado de cumplimiento, las principales incidencias y las propuestas de mejora.

Toda la información recabada será documentada y utilizada como base para la actualización del Modelo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Modelo y el Manual serán revisados y actualizados en los siguientes casos:

- Cambios relevantes en la organización, estructura de control o actividad del Grupo.
- Reformas normativas o jurisprudenciales que afecten a su contenido.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Incumplimientos graves o deficiencias detectadas.
- Incorporación de nuevos controles o modificación de los existentes.

En cualquier caso, se garantizará una **revisión general al menos una vez al año, y una reevaluación del Mapa de Riesgos Penales como mínimo cada tres años**, salvo que concurran cambios que exijan una revisión anticipada.

Las modificaciones se documentarán adecuadamente y se difundirán entre los destinatarios del Modelo y del Manual.

10. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual ha sido aprobado por el Órgano de Administración de Mó Global Eyewear, S.L., sociedad cabecera del Grupo Multiópticas, en fecha [], y cuenta con la adhesión del resto de las sociedades que integran el Grupo Multiópticas. En el caso de la Fundación Multiópticas, el Manual será de aplicación una vez sea aprobado por su Patronato.

El Comité de Compliance podrá proponer al Órgano de Administración de Mó Global Eyewear, S.L. y, en el caso de la Fundación Multiópticas, a su Patronato, las modificaciones al presente Manual que resulten necesarias para mantener un adecuado control de las actividades del Grupo y minimizar la materialización de riesgos penales. Toda modificación deberá ser aprobada por el Órgano de Administración y, en su caso, por el Patronato.

Normativa Relacionada

Sin perjuicio de las demás normas internas relevantes a los efectos de este Manual, las normas internas que se relacionan a continuación, guardan relación con aspectos clave del Manual expuestos en esta normativa:

- 1 Código de Conducta**
- 2 Código de Conducta para Proveedores**
- 3 Manual de Prevención de Riesgos Penales**
- 4 Política del Canal de Denuncias**
- 5 Listado de las Políticas específicas de Prevención de Riesgos Penales que se detallan a continuación:**

- (i) Política de prevención del delito de estafa y fraude
- (ii) Política de anticorrupción
- (iii) Política en materia de prevención del blanqueo de capitales
- (iv) Política de prevención de delitos contra la propiedad intelectual e industrial

- 6 Listado de las Políticas y Procedimientos operativos establecidos en el Grupo Multiópticas** (para vuestra información y consulta os indicamos que estos documentos podéis consultarlos a través de la intranet corporativa)

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

ANEXO 1.- LISTADO DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO MULTIOPTICAS

MO GLOBAL EYEWEAR, S.L.

MULTINVERSIONES, S.A.

[...]

ANEXO 2.- LISTADO DE DELITOS QUE SON APLICABLES AL GRUPO

Tras el análisis de los riesgos en función de las actividades desarrolladas por el Grupo Multiópticas, se ha considerado que los delitos enumerados a continuación, tienen una mayor probabilidad teórica de ocurrencia en el seno del Grupo según se detalla en el Mapa de Riesgos que se ha elaborado como parte de este Programa:

- 1. Delito contra la integridad moral**
- 2. Delitos de acoso sexual**
- 3. Delito de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático**
- 4. Delito de estafa**
- 5. Delitos de frustración de la ejecución e insolvencias punibles**
- 6. Delitos de daños informáticos**
- 7. Delito contra la propiedad intelectual e industrial**
- 8. Delitos contra el mercado y los consumidores**
- 9. Delitos de corrupción pública y privada**
- 10. Delito de blanqueo de capitales**
- 11. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social**
- 12. Delitos contra los derechos de los**

ciudadanos extranjeros

13. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

14. Delitos contra la salud pública

22. Delitos de odio y enaltecimiento

24. Delitos de contrabando

27. Negativa a actuaciones inspectivas

28. Delitos contra los derechos de los trabajadores

El resto de delitos no incluidos en la tabla no se han tenido en cuenta a los efectos de este Programa y su análisis de riesgos penales, por no tener incidencia en las actividades desarrolladas en la actualidad por el Grupo Multiópticas.

ANEXO 3.- POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Control de versiones y aprobaciones

Versión 1.0. Órgano de Administración de Mó Global Eyewear, S.L., sociedad cabecera del Grupo Multiópticas al que se adhieren el resto de sociedades del Grupo.

Versión 1.0. Patronato de la Fundación Multiópticas.



www.multipticas.com